

TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO DEL:

LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA CESIÓN DE DERECHOS DE INVENCION QUE REALICÉ A SOLICITUD DE LOS SEÑORES **PAOLA YAZMÍN OLLERVIDES RUBIO, JORGE ALEJANDRO GONZÁLEZ CANUDAS, CECILIA JANNETTE MUÑOZ MARTÍNEZ, JOSÉ GUILLERMO SANDER PADILLA, MARCO ANTONIO ESPINOSA OLIVARES Y "LABORATORIOS SILANES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-**

*96905.-

3550.-

2024.-



Handwritten signature or initials, possibly "LX" or "LX 2", written in dark ink.

ÁNGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ

NOTARÍA 233
CIUDAD DE MÉXICO



LIBRO TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA.-----JAAB/DICH/DICH. ---
INSTRUMENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCO. -----
CIUDAD DE MÉXICO a doce de agosto de dos mil veinticuatro. -----
ÁNGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ, titular de la notaría número doscientos treinta y tres de la Ciudad de México, habiéndome identificado plenamente como notario ante los comparecientes, hago constar LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA CESIÓN DE DERECHOS DE INVENCIÓN que realizo a solicitud de los señores PAOLA YAZMÍN OLLERVIDES RUBIO, JORGE ALEJANDRO GONZÁLEZ CANUDAS, CECILIA JANNETTE MUÑOZ MARTÍNEZ, JOSÉ GUILLERMO SANDER PADILLA, MARCO ANTONIO ESPINOSA OLIVARES y "LABORATORIOS SILANES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor Alejandro López de Silanes Albafull, al tenor del siguiente antecedente y cláusula: -----

-----A N T E C E D E N T E -----
ÚNICO.- DOCUMENTO QUE SE PROTOCOLIZA.- Los comparecientes me exhibieron una cesión de derechos de invención, de fecha veinte de septiembre de dos mil veintitrés, que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A". Y de dicho documento copio, en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente: -----

"...-----CESIÓN DE DERECHOS -----
En virtud de una contraprestación que consideramos suficiente, justa y legal el recibo de la cual se conoce por este medio, nosotros, Paola Yazmín Ollervides Rubio, Marco Antonio Espinosa Olivares, Cecilia Jannette Muñoz Martínez, José Guillermo Sander Padilla, Jorge Alejandro González Canudas, de nacionalidad mexicana con dirección en: Avenida Paseo de las Palmas 340, 3er piso, Colonia Lomas de Chapultepec, V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11,000 (en adelante referidos como CEDENTE), siendo los inventores de la Invención Intitulada **TABLETA MULTIACTIVOS EN EL TRATAMIENTO Y CONTROL DE DOLOR SEVERO CRÓNICO Y MÉTODO DE PREPARACIÓN**, (en adelante la INVENCIÓN), con número de solicitud mexicana MX/a/2023/011799 por el presente documento cedemos, vendemos y transferimos a **LABORATORIOS SILANES S.A. DE C.V.**, con dirección en Avenida Paseo de las Palmas 340, 3er piso, Colonia Lomas de Chapultepec, V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11,000 (en adelante el CESIONARIO) todos los derechos sobre la INVENCIÓN. -----

Esta cesión cubre todos los países del mundo y otorgar al CESIONARIO la facultad para extender y mantener la INVENCIÓN en aquellos territorios y de la forma que considere más conveniente a sus intereses. Esta cesión incluye también el derecho de prioridad y su reivindicación de conformidad con el Convenio de la Unión de París o cualquier otro Tratado bilateral o multilateral. -----

El CEDENTE se compromete a otorgar y ejecutar en cualquier momento y a petición del CESIONARIO todos los documentos que sean necesarios para confirmar esta cesión y para colaborar con el CESIONARIO, sus sucesores, representantes legales o cesionarios a disfrutar de todos los derechos derivados de esta cesión asegurando su ejecución. -----

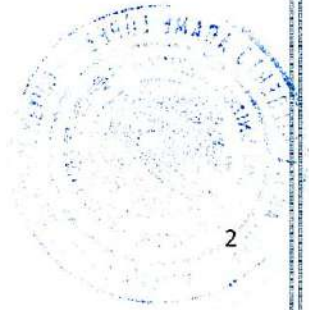
Tanto el CESIONARIO como el CEDENTE han leído los términos de esta cesión y encontrándose conformes con el contenido firman al pie en la fecha y lugar indicados. -----

En, Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2023...". -----
(Siguen firmas). -----

Expuesto lo anterior, los comparecientes otorgaron la siguiente: -----

-----C L Á U S U L A -----





96905

ÚNICA.- Queda protocolizado en términos del artículo ciento treinta y nueve de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, el documento relacionado en el antecedente único de este instrumento, para que surta todos sus efectos legales. -----

YO EL NOTARIO CERTIFICO: -----

I.- Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal para la celebración de este acto y que me aseguré de su identidad como se indica en sus generales. -----

II.- Que el representante de "**LABORATORIOS SILANES**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, manifiesta que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto, acredita la personalidad que ostenta, que no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada y que está vigente en términos de ley, con la certificación que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "**B**". -----

III.- Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo cuarenta y cuatro, tercer párrafo, del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera, presenté el aviso a que se refiere dicha disposición, según consta en el instrumento número noventa y cinco mil setecientos ochenta y cinco, de fecha veintidós de enero de dos mil veinticuatro. -----

IV.- Que advertí y expliqué a los comparecientes que, en términos de lo dispuesto por los artículos ocho y diecisiete de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, sus datos se utilizarán de la forma que estipula el aviso de privacidad el cual manifiestan conocer y que se encuentra a su disposición para ser consultado en cualquier momento en la página de internet www.notaria233.com, por lo que con la firma del presente instrumento manifestaron su consentimiento expreso con la utilización de sus datos personales para la elaboración del mismo, así como para todos los efectos legales correspondientes, previos y posteriores; liberando al suscrito notario de cualquier responsabilidad que por ese concepto pudiere surgir. -----

V.- Que los comparecientes declararon por sus generales ser: -----
Alejandro López de Silanes Albafull, a quien conozco personalmente, mexicano, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, casado, con domicilio en avenida Paseo de las Palmas, número trescientos cuarenta, colonia Lomas de Chapultepec, demarcación territorial Miguel Hidalgo, código postal número once mil, empresario, con Clave Única de Registro de Población: "LOAA ocho cinco cero tres dos nueve HDFPLL cero dos" y Registro Federal de Contribuyentes: "LOAA ocho cinco cero tres dos nueve LNA". ---
Y manifiesta que su representada cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: "LSI ocho uno uno dos uno cinco tres I siete". -----

Paola Yazmín Ollervides Rubio, mexicana, originaria de la Ciudad de México, lugar donde nació el día tres de octubre de mil novecientos ochenta, casada, con domicilio en avenida Paseo de las Palmas número trescientos cuarenta, tercer piso, colonia Lomas de Chapultepec, quinta sección, demarcación territorial Miguel Hidalgo, código postal número once mil, empleada, con Clave Única de Registro de Población: "OERP ocho cero uno cero tres MDFLBL cero cuatro" y Registro Federal de Contribuyentes: "OERP ocho cero uno cero cero tres L tres cero", y se identifica con credencial para votar con Código de Identificación de la Credencial "CIC" número "uno siete cuatro

ÁNGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ

NOTARÍA 233
CIUDAD DE MÉXICO



3

96905

uno cinco siete cinco dos ocho cero", expedida por el Instituto Nacional Electoral, que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "C". - **Jorge Alejandro González Canudas**, mexicano, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día seis de agosto de mil novecientos sesenta y siete, casado, con el mismo domicilio que la anterior, empleado, con Clave Única de Registro de Población: "GOCJ seis siete cero ocho cero seis HDFNNR cero cinco" y Registro Federal de Contribuyentes: "GOCJ seis siete cero ocho cero seis tres seis cero", y se identifica con credencial para votar con Código de Identificación de la Credencial "CIC" número "uno dos ocho dos cero cinco seis dos nueve siete", expedida por el Instituto Nacional Electoral, que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "D". -----

Cecilia Jannette Muñoz Martínez, mexicana, originaria de la Ciudad de México, lugar donde nació el día veinticinco de julio de mil novecientos setenta y siete, casada, con el mismo domicilio que los anteriores, empleada, con Clave Única de Registro de Población: "MUMC siete siete cero siete dos cinco MDFXRC cero nueve" y Registro Federal de Contribuyentes: "MUMC siete siete cero siete dos cinco AE cero", y se identifica con pasaporte número "G tres cero tres dos cero tres cinco tres", expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "E". -----

José Guillermo Sander Padilla, mexicano, originario de Guaymas, estado de sonora, lugar donde nació el día treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, casado, con el mismo domicilio que los anteriores, medico, con Clave Única de Registro de Población: "SAPG ocho cuatro cero siete tres uno HSRNDL cero cinco" y Registro Federal de Contribuyentes: "SAPG ocho cuatro cero siete tres uno JL uno", y se identifica con credencial para votar con Código de Identificación de la Credencial "CIC" número "uno cinco seis cinco ocho ocho cinco siete siete ocho", expedida por el Instituto Nacional Electoral, que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "F". -----

Marco Antonio Espinosa Olivares, mexicano, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta, casado, con el mismo domicilio que los anteriores, empleado, con Clave Única de Registro de Población: "EIOM ocho cero cero cinco dos uno HDFSLR cero seis" y Registro Federal de Contribuyentes: "EIOM ocho cero cero cinco dos uno IY cero", y se identifica con credencial para votar con Código de Identificación de la Credencial "CIC" número "uno uno seis seis dos siete ocho dos cinco ocho", expedida por el Instituto Federal Electoral, que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "G". -----

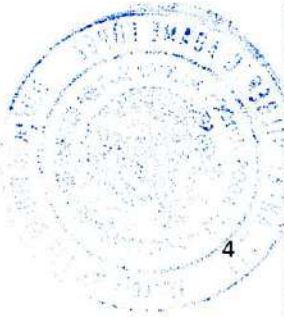
VI.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento. ----

VII.- Que manifiestan los comparecientes que las declaraciones que realizaron en este instrumento, las hicieron bajo protesta de decir verdad y que los enteré de las penas en que incurrirán los que declaran con falsedad.

VIII.- Que hice saber a los comparecientes el derecho de leer personalmente este instrumento y de que su contenido les fue explicado por mí. -----

IX.- Que leído y explicado este instrumento a los comparecientes, habiéndoles ilustrado acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido del mismo, manifestaron su conformidad y comprensión plena y lo firmaron el día trece de agosto del año en curso, a excepción de los señores Paola Yazmín Ollervides Rubio y Marco Antonio Espinosa





96905

Olivares quienes lo hicieron el día quince del mismo mes y año, mismo momento que en lo autorizo. Doy fe. -----
Firma de los señores Cecilia Jannette Muñoz Martínez, José Guillermo Sander Padilla, Jorge Alejandro González Canudas y Alejandro López de Silanes Albafull. -----
Ante mí.- Ángel Gilberto Adame López.-----Rúbrica. -----
Firma de los señores Paola Yazmín Ollervides Rubio y Marco Antonio Espinosa Olivares. -----
Ángel Gilberto Adame López.-----Rúbrica. -----
El sello de autorizar. -----
NOTAS AL APÉNDICE -----
EXPIDO SEGUNDO TESTIMONIO SEGUNDO EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DE "LABORATORIOS SILANES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CUATRO PÁGINAS. -----
CIUDAD DE MÉXICO A VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----
DOY FE. -----
103/gcp*.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CONSEJERÍA JURÍDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
Apostille
Convention de la Haye du 5 octobre 1961



Derechos \$ 117.00
Núm. Orden 79056

En México el presente documento público ha sido firmado por ANGEL GILBERTO ADAME LOPEZ quien actúa en calidad de TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y TRES DE LA CIUDAD DE MÉXICO y está revestido del sello correspondiente a LIC. ÁNGEL GILBERTO ADAME LOPEZ NOTARIA No. 233 CIUDAD DE MÉXICO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESCUDO NACIONAL Certificado en CIUDAD DE MÉXICO por LIC. JOEL CHAVEZ MARTINEZ JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONSULTAS JURIDICAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURIDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

CIUDAD DE MÉXICO
RÍA JURÍDICA Y
CÍOS LEGALES
ENERAL J
OS LEGISLATIVOS

CIUDAD DE MÉXICO el 04 de septiembre de 2024

9370130021727A8FA771/Capturado por:BOB

Valide la autenticidad de este documento en <http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/verificaAL/datosWeb.zul>

Clave-----> 61844773887AF02C5D10AC9596AC86AB

CESIÓN DE DERECHOS



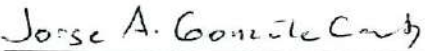
En virtud de una contraprestación que consideramos suficiente, justa y legal el recibo de la cual se conoce por este medio, nosotros, **Paola Yazmín Ollervides rubio, Marco Antonio Espinosa Olivares, Cecilia Jannette Muñoz Martínez, José Guillermo Sander Padilla, Jorge Alejandro González Canudas** de nacionalidad mexicana con dirección en: Avenida Paseo de las Palmas 340, 3er piso, Colonia Lomas de Chapultepec, V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11,000 (en adelante referidos como CEDENTE), siendo los inventores de la Invención Intitulada **TABLETA MULTIACTIVOS EN EL TRATAMIENTO Y CONTROL DE DOLOR SEVERO CRÓNICO Y MÉTODO DE PREPARACIÓN**, (en adelante la INVENCIÓN), con número de solicitud mexicana MX/a/2023/011799 por el presente documento cedemos, vendemos y transferimos a **LABORATORIOS SILANES S.A. DE C.V.**, con dirección en Avenida Paseo de las Palmas 340, 3er piso, Colonia Lomas de Chapultepec, V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11,000 (en adelante el CESIONARIO) todos los derechos sobre la INVENCIÓN.

Esta cesión cubre todos los países del mundo y otorgar al CESIONARIO la facultad para extender y mantener la INVENCIÓN en aquellos territorios y de la forma que considere más conveniente a sus intereses. Esta cesión incluye también el derecho de prioridad y su reivindicación de conformidad con el Convenio de la Unión de París o cualquier otro Tratado bilateral o multilateral.

El CEDENTE se compromete a otorgar y ejecutar en cualquier momento y a petición del CESIONARIO todos los documentos que sean necesarios para confirmar esta cesión y para colaborar con el CESIONARIO, sus sucesores, representantes legales o cesionarios a disfrutar de todos los derechos derivados de esta cesión asegurando su ejecución.

Tanto el CESIONARIO como el CEDENTE han leído los términos de esta cesión y encontrándose conformes con el contenido firman al pie en la fecha y lugar indicados.

En, Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2023.



Jorge Alejandro González Canudas



Cecilia Jannette Muñoz Martínez



José Guillermo Sander Padilla



Marco Antonio Espinosa Olivares

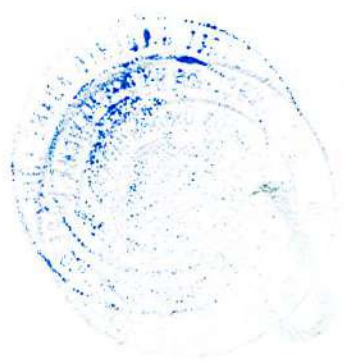


Paola Yazmín Ollervides Rubio

LABORATORIOS SILANES S.A. DE C.V.
Nombre: Alejandro López de Silanes Albafull



Representante Legal



SIN TEXTO



ÁNGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ, titular de la notaría número doscientos treinta y tres de la Ciudad de México, CERTIFICO: Que el señor ALEJANDRO LÓPEZ DE SILANES ALBAFULL me acreditó su carácter de apoderado de "LABORATORIOS SILANES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con copia certificada del instrumento número doscientos cuarenta y siete mil treinta y seis, de fecha catorce de julio de dos mil veintidós, ante el licenciado Cecilio González Márquez, titular de la notaría número ciento cincuenta y uno de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil electrónico "5970" (cinco mil novecientos setenta).

Y de dicho instrumento copio, en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente: ---

"...compareció el licenciado ALFONSO DE ROBINA LÓPEZ DE SILANES, en su carácter de Delegado Especial de la sociedad "LABORATORIOS SILANES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; y dijo: --- Que solicita del suscrito Notario protocolice el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad de referencia, celebrada en la Ciudad de México, el día diecinueve de mayo de dos mil veintidós, a las once horas.

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO que al efecto el compareciente me exhibe y doy fe de tener a la vista el acta respectiva, levantada pliego por separado en virtud de que según declaración bajo protesta de decir verdad, no se tuvo a la mano el libro de actas correspondiente en el momento de la celebración de la Asamblea, con fundamento en el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En atención a su solicitud transcribo a continuación el acta de que se trata, cuyo original agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A". Dicha acta está firmada por el Presidente, el Secretario, los Escrutadores, y por quienes así quisieron hacerlo, la cual copio como sigue: ---

"LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V. ---

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS ---

19 DE MAYO DE 2022 ---

En la Ciudad de México, domicilio social de LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V., a las 11:00 horas del 19 de mayo de 2022, se reunieron para celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas los accionistas de la sociedad que aparecen en la Lista de Asistencia que posteriormente se transcribe y se adjunta a esta acta, quienes fueron debidamente convocados de conformidad con lo establecido en el Artículo 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el Artículo Décimo Séptimo de los Estatutos de la Sociedad.

La Asamblea fue presidida por el Ingeniero Alejandro López de Silanes Albafull, quien es Presidente del Consejo de Administración y actuó como Secretario el Licenciado Juan Woodworth López de Silanes, quien funge con el mismo cargo dentro del citado cuerpo colegiado.

Se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar que se encontró presente en la Asamblea el C.P. Juan Carlos Reynoso Degollado quien es Comisario de la Sociedad.

El Presidente designó como Escrutadores al Lic. Alfonso de Robina López de Silanes y Beatriz Josefina López de Silanes Vales quienes aceptaron el cargo que se les confirió, revisaron el Libro de Registro de Acciones y las cartas poder de los accionistas que se hicieron representar por medio de apoderado, haciendo constar que se encontraba representado en la Asamblea el 100% (cien por ciento) del capital social.

...Con fundamento en lo dispuesto por los Estatutos Sociales y el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, toda vez que se encontró representado el 100% (cien por ciento) del capital social, según la constancia expedida por los Escrutadores, el Presidente de la Asamblea declaró legalmente instalada ésta y apta para el desahogo del siguiente: ---

ORDEN DEL DIA

I. Revocación y otorgamiento de poderes...

...PUNTO UNO.- REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES. En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente explicó a los Accionistas las razones por las que se consideraba conveniente para los intereses de la sociedad, revocar y otorgar diversos poderes con base en el proyecto de resoluciones que para consideración los interesados distribuyó.

La Asamblea, por unanimidad de votos, y salvando los de los interesados tomó las siguientes: ---

RESOLUCIONES...

...3. Asimismo, se aprueba el otorgamiento de los siguientes poderes y facultades, en favor de las personas que se enuncian a continuación: ---

...3.2 Otorgar en favor del Ingeniero ALEJANDRO LOPEZ DE SILANES ALBAFULL, los siguientes poderes y facultades: ---

a) Poder General Para Pleitos y Cobranzas, para ser ejercido individualmente, con todas las atribuciones que en esos casos determina el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades especiales que enumera el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento.

De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes: ---

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo; ---

II.- Para transigir; ---

III.- Para comprometer en árbitros; ---

IV.- Para absolver y articular posiciones; ---

V.- Para recusar; ---

VI.- Para intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos Ordinarios y Extraordinarios; ---

VII.- Para recibir pagos; ---

VIII. Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas, cuando lo permita la Ley, coadyuvar con el Ministerio Público, así como exigir el pago de la reparación del daño proveniente de delito.

El apoderado queda expresamente facultado para Otorgar y revocar el poder consignado en el presente inciso, bajo los mismos términos en que le fueron conferidos.

b) Poder General para Actos de Administración, para ser ejercido de forma individual, cuando se trate de operaciones hasta por un monto máximo de \$25'000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), por cada una, y en cantidades superiores a esta hasta con un monto máximo de \$100'000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), por cada una, deberá ser ejercido de

forma mancomunada con otro apoderado que tenga las mismas facultades, y en cantidades superiores a esta hasta con un monto máximo \$400'000,000.00 (CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por cada una, deberá ser ejercido de forma mancomunada con otro apoderado que tenga las mismas facultades, previo acuerdo del Consejo de Administración, y en cantidades superiores a esta sin límite de monto alguno, deberá ser ejercido de forma mancomunada con otro apoderado que tenga las mismas facultades, previo acuerdo de la Asamblea de Accionistas, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal, y de sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana.

El apoderado queda expresamente facultado para otorgar y revocar el poder consignado en el presente inciso, individualmente hasta por un monto de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y en cantidades superiores a esta deberá ser otorgado de forma mancomunada con otro apoderado que tenga las mismas facultades de otorgamiento.

c) Poder General para Actos de Dominio, para ser ejercido de forma individual, cuando se trate de operaciones hasta por un monto máximo de \$25'000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por cada una, y en cantidades superiores a esta hasta con un monto máximo de \$100'000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por cada una, deberá ser ejercido de forma mancomunada con otro apoderado con las mismas facultades, y en cantidades superiores a esta hasta por un monto máximo de \$200'000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) por cada una, deberá ser ejercido de forma mancomunada con otro apoderado con las mismas facultades, previo acuerdo del Consejo de Administración, y en cantidades superiores a esta sin límite de monto alguno, deberá ser ejercido de forma mancomunada con otro apoderado que tenga las mismas facultades, previo acuerdo de la Asamblea de Accionistas, en los términos del párrafo tercero del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal, y de sus correlativos de los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana.

Dicho poder se encuentra limitado a que cualquier enajenación, gravamen o afectación de cualquier tipo a las acciones representativas del capital social de la sociedad, se requerirá resolución favorable de la Asamblea de Accionistas de la Sociedad.

El apoderado queda expresamente facultado para otorgar y revocar el poder consignado en el presente inciso, individualmente hasta por un monto de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y en cantidades superiores a esta deberá ser otorgado de forma mancomunada con otro apoderado que tenga las mismas facultades de otorgamiento.

d) Poder General para otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito, para ser ejercido de forma individual, cuando se trate de operaciones hasta por un monto máximo de \$25'000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) por cada una, y en cantidades superiores a esta hasta con un monto máximo de \$200'000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por cada una, deberá ser ejercido de forma mancomunada con otro apoderado con las mismas facultades, y por cantidades superiores a esta hasta por un monto máximo de \$400'000,000.00 (CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) por cada una, deberá ser ejercido de forma mancomunada con otro apoderado con las mismas facultades, previo acuerdo del Consejo de Administración, y en cantidades superiores a esta sin límite de monto alguno, deberá ser ejercido de forma mancomunada con otro apoderado que tenga las mismas facultades, previo acuerdo de la Asamblea de Accionistas, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

El apoderado queda expresamente facultado para otorgar y revocar el poder consignado en el presente inciso, individualmente hasta por un monto de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y en cantidades superiores a esta deberá ser otorgado de forma mancomunada con otro apoderado que tenga las mismas facultades de otorgamiento.

e) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias y realizar toda clase de operaciones a través de banca electrónica. Dicho poder deberá ser ejercido de forma mancomunada con otro apoderado con las mismas facultades.

El apoderado queda expresamente facultado para otorgar y revocar el poder consignado en el presente inciso de forma mancomunada con otro apoderado que tenga las mismas facultades de otorgamiento.

f) Poderes y facultades que se enuncian a continuación en términos del artículo décimo primero de la Ley Federal del Trabajo, mismos que podrá ejercer conjunta o separadamente:

i) Poder general para Actos de Administración en términos de lo dispuesto por el artículo décimo primero de la Ley Federal del Trabajo, segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, estableciéndose como limitación al presente mandato el que solamente podrá ser ejercido ante las autoridades del trabajo y servicios sociales que se señalan en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, confiriéndose al nombrado las facultades más amplias que en derecho procedan para intervenir en representación de la empresa en la audiencia de conciliación a la que alude el artículo ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para proponer arreglos conciliatorios, para tomar decisiones y para suscribir convenios en términos del invocado dispositivo legal. En caso necesario podrá intervenir con las facultades más amplias en la etapa de demanda y excepciones a que alude el artículo ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, aclarándose que el nombrado podrá intervenir en la etapa de conciliación, tanto ante las Juntas Federales y Locales de Conciliación, como ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje. Igualmente podrá desahogar la confesional a cargo de la sociedad en términos de lo dispuesto por el artículo ochocientos ochenta y tres y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo y, en general, actuar dentro de toda clase de juicios de trabajo que se tramiten ante alguna de las autoridades a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo.

ii) Poder General para llevar a cabo actos de rescisión en términos de lo dispuesto por los artículos cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo.

iii) Poder General para Pleitos y Cobranzas con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, por lo que se les confiere sin limitación



alguna, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados.

En forma enunciativa y no limitativa, el apoderado podrá:

- I.- Promover y desistirse de toda clase de acciones, recursos, juicios y procedimientos, aún de amparo;
 - II.- Transigir;
 - III.- Articular y absolver posiciones;
 - IV.- Comprometer en árbitros;
 - V.- Recusar;
 - VI.- Recibir pagos;
 - VII.- Formular denuncias y querellas pe les y desistirse de ellas, otorgar perdón en su caso, y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público;
 - VIII.- Conferir poderes especiales para pleitos y cobranzas, para su responsabilidad y revocarlos;
 - IX.- Exigir a nombre de la sociedad poderdante cumplimiento de las obligaciones contraídas por terceras;
 - X.- Ejercitar el poder ante particulares y ante toda clase de autoridades federales o locales, administrativas, judiciales o de trabajo y Juntas de Conciliación y Arbitraje.
- El apoderado queda expresamente facultado para otorgar y revocar el poder consignado en el presente inciso, ya sea de forma separada o de forma mancomunada con otro apoderado que tenga las mismas facultades de otorgamiento...
- ...Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes:

...C L A U S U L A S

PRIMERA.- Queda protocolizada lo que certifica el suscrito Notario, el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada **LABORATORIOS SILANES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en la Ciudad de México el día el día diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, a las once horas en los términos anteriormente transcritos...

...CUARTA.- Queda protocolizada la resolución por medio de la cual, se otorgaron poderes a los señores... **ALEJANDRO LOPEZ DE SILANES ALBAFULL**... en los términos del acta de asamblea que por medio de este instrumento se protocoliza...

...P E R S O N A L I D A D

Manifiesta, la compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y justifica la representación que ostenta, la cual no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada, con los documentos que se encuentran relacionados en la certificación que se agrega al apéndice de esta escritura marcada con la letra "B"...

...Y del documento que se agrega al apéndice con la letra "B", copio en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente:

EL SUSCRITO LICENCIADO CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y UNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,

C E R T I F I C O

Que el licenciado **ALONSO DE ROBINA LÓPEZ DE SILANES** en su carácter de Delegado Especial de la sociedad denominada **"LABORATORIOS SILANES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, acredita la personalidad que ostenta y la legal existencia de su representada como sigue:

- a).- Con el acta que se protocoliza.
- b).- Con escritura pública número treinta y siete mil quinientos veintiocho, de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, otorgada ante el licenciado **JOSE CARRASCO ZANINI**, en ese entonces Notario Público número tres del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el libro tercero, volumen doscientos veinticinco, a fojas doscientas treinta y una y bajo el número trescientos treinta y ocho; previo permiso concedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores número siete mil seiscientos sesenta y cinco, se constituyó la sociedad denominada **"LABORATORIOS SILANES", SOCIEDAD ANONIMA**.
- c).- Con escritura pública número treinta y dos mil ochocientos noventa y nueve, de fecha veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y dos, otorgada ante el licenciado **JORGE TINOCO ARIZA**, Notario Público número ochenta y ocho del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número cinco mil novecientos setenta; se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de la sociedad de referencia, en la que se tomó el acuerdo de adoptar la modalidad de Capital Variable, por lo que en lo sucesivo se denominará **"LABORATORIOS SILANES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**...

...f).- Con la escritura pública número ciento cincuenta mil setecientos cuarenta y tres, de fecha cinco de mayo del dos mil once, otorgada ante la fe del suscrito notario, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número cinco mil novecientos setenta; se hizo constar la protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la Ciudad de México, el día veintisiete de enero del dos mil once, a las doce horas, en la que se acordó modificar los Artículos QUINTO, SEXTO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO QUINTO, VIGÉSIMO Y VIGÉSIMO SÉPTIMO y la Compulsa de Estatutos a solicitud de **"LABORATORIOS SILANES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**...

...i).- Con la escritura número ciento setenta y ocho mil setecientos setenta y nueve de fecha dos de junio del dos mil quince, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el multicitado registro y folio mercantil que las escrituras anteriormente relacionadas, se protocolizaron las Actas de Asambleas Generales Extraordinaria y Anual Ordinaria de Accionistas de la sociedad de referencia, celebrada en la ciudad de México, Distrito Federal, el día dos de junio del dos mil quince, a las nueve horas.

De dicha escritura yo, el Notario, copio en lo conducente lo siguiente:

...Expuesto lo anterior, la compareciente otorga las siguientes:

...C L A U S U L A S

I.- DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS -----

PRIMERA.- Queda protocolizada lo que certifica el suscrito Notario, el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "LABORATORIOS SILANES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en la ciudad de México, Distrito Federal, el día dos de junio del dos mil quince a las nueve horas, en los términos anteriormente transcritos. -----

SEGUNDA.- Queda protocolizada la resolución y se acuerda modificar el Capítulo denominado "Asambleas Generales de Accionistas" integrado por los Artículos Vigésimo, Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo, Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo, Vigésimo Octavo, Vigésimo Noveno, Trigésimo, Trigésimo Primero y Trigésimo Segundo de los Estatutos Sociales de LABORATORIOS SILANES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para quedar redactado en los términos del acta que por medio de instrumento se protocoliza... -----

...k).- Con la escritura número ciento ochenta y tres mil quinientos ocho, de fecha once de noviembre del dos mil quince, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el multicitado registro y folio mercantil que las escrituras anteriormente relacionadas; se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "LABORATORIOS SILANES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en la ciudad de México, Distrito Federal, el día nueve de noviembre del dos mil quince, a las nueve horas. -----

De dicha escritura yo, el Notario, copio en lo conducente lo siguiente: -----

...C L A U S U L A S -----

PRIMERA.- Queda protocolizada lo que certifica el suscrito Notario, el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "LABORATORIOS SILANES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día nueve de noviembre del dos mil quince, a las nueve horas, en los términos anteriormente transcritos. -----

SEGUNDA.- Queda protocolizada la resolución y se acuerda modificar, en lo conducente, el objeto social de la Sociedad, por lo cual se modifica el Artículo Tercero de los Estatutos Sociales, el cual quedará redactado en los términos del acta que por medio de este instrumento se protocoliza... -----

ñ).- Con el acta número doscientos catorce mil setecientos siete de fecha veintinueve de octubre del dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la COMPULSA DE ESTATUTOS. -----

De dicha acta yo, el Notario, copio en lo conducente lo siguiente: -----

"...Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes: -----

C L A U S U L A S -----

PRIMERA.- Queda protocolizada, LA COMPULSA DE ESTATUTOS de la sociedad denominada "LABORATORIOS SILANES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

SEGUNDA.- En virtud de la COMPULSA DE ESTATUTOS de "LABORATORIOS SILANES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, antes referida, los estatutos que en la actualidad la rigen, son los siguientes: -----

"LABORATORIOS SILANES", S.A. DE C.V. -----

E S T A T U T O S -----

DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION. -----

ARTICULO PRIMERO.- La denominación de la sociedad es LABORATORIOS SILANES, e irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de su abreviatura "S.A. DE C.V." -----

ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio de la sociedad es la ciudad de México, Distrito Federal, sin embargo, podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República o en el extranjero. -----

ARTICULO TERCERO.- El objeto de la sociedad es: -----

A.- La fabricación, producción, maquila, representación, comisión, importación, exportación, distribución, adquisición, enajenación, elaboración y comercio, en general, de toda clase de productos químicos farmacéuticos y alimentos, ya sean naturales, productos dentales o para la higiene o tratamiento bucal y productos de tocador en general, así como medicamentos de todo tipo para uso humano, al igual que todo objeto susceptible de comercio. -----

B.- La importación y exportación de toda clase de productos químicos farmacéuticos y alimentos, ya sean naturales, productos dentales o para la higiene o tratamiento bucal y productos de tocador en general, así como medicamentos de todo tipo para uso humano, al igual que todo objeto susceptible de comercio. -----

C.- La adquisición, enajenación, importación y comercio en general, de toda clase de materias primas o productos químicos o farmacéuticos elaborados, productos alimenticios, productos dentales y para la higiene bucal y dental, así como toda clase de maquinaria, equipo o implementos necesarios para la explotación de la industria química farmacéutica y dental y sus derivados. -----

D.- La fabricación, producción, maquila, representación, comisión, importación, exportación, distribución, adquisición, enajenación y comercio en general de toda clase de productos de diagnóstico, médico-hospitalarios y quirúrgicos en general, así como todo objeto susceptible de comercio. -----

E.- La adquisición, enajenación, importación y comercio en general de toda clase de materias primas o productos de diagnóstico, médico-hospitalarios y quirúrgicos, así como toda clase de maquinaria relacionada con la industria médico-hospitalaria, quirúrgica y de diagnóstico. -----

F.- Participar en el capital o patrimonio de otras sociedades mercantiles o civiles, ya sea desde su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o de otra forma traspasar tales acciones o participaciones. -----

G.- Proporcionar servicios de asesoría, consultoría y asistencia técnica en materia clínica, médico-hospitalaria, químico-farmacéutica, quirúrgica, de diagnóstico, industrial, contable, mercantil y/o financiera, a las sociedades de las que sea socio, accionista o en las que tenga alguna otra participación. -----

H.- Ser agente, comisionista, mediador, distribuidor y representante de toda clase de personas o empresas nacionales o extranjeras, fabricantes o comerciantes de bienes y artículos médico-



hospitalarios, químico-farmacéuticos, de diagnóstico, quirúrgicos, industriales, comerciales y de cualquier otra clase.

I.- Obtener financiamiento o créditos para el logro de sus fines sociales con o sin garantías exclusivas, girar, suscribir, expedir, emitir, aceptar, endosar, avalar, pagar, protestar, descontar, adquirir y enajenar toda clase de títulos de créditos, títulos valor o partes sociales en cumplimiento de obligaciones propias a cargo de otras sociedades en las que tenga participación en su capital o patrimonio y, en general, negociar toda clase de títulos de crédito.

J.- Otorgar garantías reales o personales de cualquier índole, en garantía de obligaciones propias o de terceros con los cuales la sociedad tenga relación con o sin contraprestación.

K.- Adquirir, poseer y utilizar bajo cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles y derechos reales que sean indispensables o convenientes para el cumplimiento de su objeto social.

L.- Prestar toda clase de servicios administrativos, de planeación, supervisión, organización, promoción y, en general, cualesquiera clase de servicios relacionados con toda clase de actividades médico-hospitalarias, químico-farmacéuticas, quirúrgicas, de diagnóstico, industriales y comerciales tanto en los Estados Unidos Mexicanos, como en el extranjero, ya sea por cuenta propia o ajena, así como recibir de terceros cualesquiera de dichos servicios.

M.- Desarrollar, adquirir y explotar patentes, invenciones, modelos industriales, marcas, nombres comerciales, derechos de autor, así como concesionar, dar licencias y/u obtener de terceros licencias para la explotación de dichas patentes, invenciones, modelos industriales, marcas, nombres comerciales y derechos de autor.

N.- El desarrollo, planeación, construcción, asesoría, promoción, administración y venta de todo tipo de bienes raíces en general, así como la realización de toda clase de desarrollos inmobiliarios, fraccionamientos, construcciones y similares, como son terrenos, casas, condominios, edificios y hoteles.

O.- Celebrar todo género de actos, contratos, convenios y operaciones de cualquier naturaleza que tengan relación con el objeto social de la empresa.

P.- La adquisición, enajenación y celebración de toda clase de contratos y de actos mercantiles sobre bienes muebles o inmuebles.

Q.- La construcción, instalación y operación por cuenta propia o ajena de toda clase de fábricas, talleres, laboratorios, expendios, almacenes, bodegas, casas habitación, condominios y oficinas necesarias o convenientes para la realización de los fines sociales.

R.- Tener representaciones dentro de la República Mexicana o en el extranjero, en calidad de comisionista, agente, intermediario o factor, representante legal o apoderado de toda clase de empresas o personas.

S.- En general, la realización de todos los actos, así como el celebrar todos los contratos y operaciones conexas, accesorias o accidentales que sean necesarios o convenientes para la realización de las finalidades anteriormente descritas.

ARTÍCULO CUARTO.- La duración de la sociedad es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

ARTÍCULO QUINTO.- El capital social de la Sociedad es variable, siendo el fijo mínimo de CIENTO TREINTA MIL CIENTO DIEZ PESOS, MONEDA NACIONAL, y el variable ilimitado, dividida la parte fija en CIENTO TREINTA MIL CIENTO DIEZ ACCIONES ordinarias nominativas con valor nominal de UN PESO, MONEDA NACIONAL, cada una;...

ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad y en consecuencia tendrá las más amplias facultades para acordar y ratificar todos los actos y operaciones de dicha sociedad.

Sus resoluciones serán cumplidas por las personas que ella misma designe y cuando no se nombre ejecutor especial, por el Presidente del Consejo de Administración.

La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro primeros meses que sigan a la clausura del ejercicio social y, en extraordinaria, cada vez que sea necesario tratar alguno de los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y dos y doscientos veintiocho bis, de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Todas las asambleas deberán efectuarse en el domicilio de la sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Las Asambleas Generales de Accionistas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se celebrarán cuando sean convocadas por el Presidente y/o Secretario del Consejo de Administración, por cualquiera de los Comisarios Propietarios, debiendo observarse, en su caso, lo dispuesto por los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La convocatoria será firmada por quien la haga, indicará el lugar, día y hora para la Asamblea, contendrá el Orden del Día, aclarará si se trata de primera o segunda convocatoria, y publicarse en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, o el que sustituya a éste, pudiendo también publicarse en el periódico oficial o en uno de los periódicos de mayor circulación ambos del domicilio de la sociedad, o bien, con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha señalada para la reunión. Las Asambleas podrán celebrarse válidamente, sin necesidad de previa convocatoria, cuando en ellas estuvieren representadas todas las acciones.

Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes o representados accionistas titulares de las acciones representativas del 70% (setenta por ciento) del capital social, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. Tratándose de segunda o ulterior convocatoria, la Asamblea General Ordinaria se instalará válidamente con el 50% (cincuenta por ciento) de los accionistas presentes o representados y los asuntos indicados en el Orden del Día, se resolverán por mayoría de los votos presentes.

Para que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes o representados accionistas titulares de, por lo

menos, 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones en que se divide el capital social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de cuando menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) de las Acciones en que se divide el capital social. Tratándose de segunda o ulterior convocatoria la Asamblea General Extraordinaria se instalará válidamente con el 60% (sesenta por ciento) de accionistas presentes o representados, pero las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por el voto afirmativo de accionistas titulares de cuando menos el cincuenta y uno por ciento de las acciones representadas en que se divide el capital social. --- Instalada legalmente una Asamblea, si no pudiere por falta de tiempo, resolver todos los asuntos para los que fue convocada, podrá suspenderse la sesión para proseguirla en otro u otros días, sin necesidad de nueva convocatoria.

Asimismo, los accionistas podrán adoptar resoluciones fuera de Asamblea, las cuales serán válidas si se toman por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, debiendo tales resoluciones ser confirmadas por escrito, en el que conste la firma autógrafa de dichos accionistas o de quien legalmente los represente, antes de la formalización o ejecución del acuerdo tomado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.— En las Asambleas, cada acción dará derecho a un voto. En caso de empate se repetirá la votación y si resulta nuevamente empatada, se reservará el asunto para la próxima Asamblea, debiendo siempre incluirse dicho asunto nuevamente en el orden del día. Si en ella no se logra el desempate, se volverá a reservar el asunto para la siguiente Asamblea, y así sucesivamente, hasta lograr el desempate, las votaciones serán económicas a menos que dos o más accionistas pidan que sean nominales o por cédula.

Para tener derecho a asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad o en cualquier Institución de Crédito de la República o del Extranjero, cuando menos 72 horas anteriores a la celebración de la Asamblea, sin contar el día de celebración de ésta. Los depósitos de acciones se comprobarán con los correspondientes certificados o mediante comunicación escrita, telegráfica o cablegráfica, hecha directamente a la sociedad por la institución depositaria.

Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios, que podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad, pero no deberán ser Consejeros ni Comisarios de la misma. La representación se comprobará con mandato general o especial o simple carta poder, o mediante comunicación en la forma antes mencionada, que la institución depositaria haga a la sociedad, cuando al constituirse el depósito el accionista haya designado por escrito al representante. Los accionistas que comprueben haber depositado sus acciones en los términos que establece esta cláusula, recibirán de la sociedad una tarjeta de admisión a la Asamblea, que expresará el nombre del depositante y el de su apoderado, en su caso, así como el número de acciones depositadas, y servirá en la Asamblea para comprobar el carácter de accionista de los concurrentes y el número de votos a que tiene derecho.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.— Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo. Actuará como Secretario el del Consejo. Si no concurrieren los funcionarios mencionados, los accionistas reunidos designarán por mayoría de votos presentes a las personas que deben fungir como Presidente y Secretario de la Asamblea.

De toda Asamblea, aún de aquellas que no hubieren podido instalarse por falta de quórum, se levantará acta en un Libro especial que firmarán quienes hayan fungido como Presidente y Secretario, así como el o los Comisarios que concurren, se agregará al apéndice, en su caso, un ejemplar del periódico en que se hubiere publicado la convocatoria. Los documentos presentados a la Asamblea y la lista de asistencia suscrita por los concurrentes y los escrutadores.

Cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse el acta de una Asamblea en el Libro respectivo, se protocolizará ante Notario. Las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias serán protocolizadas ante Notario, y si fuere necesario serán inscritas en el Registro Público de Comercio.

Estas mismas formalidades se observarán tratándose de actas de Asambleas Generales Ordinarias que contengan los nombramientos de Consejeros, Comisario, Director General, Gerentes y Apoderados de la Sociedad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.— Serán admitidos a las asambleas los accionistas que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Acciones Nominativas de la sociedad como dueños de una o más acciones, o en su defecto acrediten su calidad de accionistas por cualquier otro medio legal.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.— Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por la persona o personas que designen por carta poder firmada ante dos testigos, o por cualesquiera otras formas de poder que llenen los requisitos de Ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.— Las actas de asambleas se registrarán en el libro respectivo y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, así como por los Comisarios que asistieren.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.— Las asambleas serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración y en caso de que estuviere ausente, por la persona a quien designen los accionistas presentes por mayoría de votos. El Secretario del Consejo de Administración actuará como Secretario en las asambleas de accionistas y en sus ausencias, este cargo será desempeñado por la persona que designen los accionistas. Si estuviere actuando el Administrador Único, la persona que designen los accionistas actuará como Secretario.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.— Las asambleas ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social. Además de los asuntos especificados en la Orden del Día, deberán: 1.- Discutir, aprobar, modificar y resolver lo conducente en relación con el balance general, después de haber oído el informe del Consejo de Administración y del Comisario; 2.- Nombrar a los miembros del Consejo de Administración y a los Comisarios y determinar sus remuneraciones; y 3.- Decidir sobre aplicación de utilidades.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.— Para ser válidas las asambleas generales ordinarias de accionistas celebradas por virtud de primera convocatoria, deberán reunir por lo menos el cincuenta por ciento del capital social y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable



7

de la mayoría de las acciones representadas en la asamblea excepto las siguientes resoluciones, las que para su validez requerirán el voto favorable de acciones que representen el sesenta y uno por ciento del capital social cuando menos: (1) ampliación o disminución de poderes conferidos por el Consejo de Administración o el Administrador Unico y (2) cambio de los auditores externos de la sociedad...

...o).- Con la escritura número doscientos veintiún mil cuatrocientos setenta y ocho, de fecha once de julio de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el folio mercantil número cinco mil novecientos setenta, en el Registro Publico de Comercio de la Ciudad de México; se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "LABORATORIOS SILANES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en la Ciudad de México, el día veintiuno de junio del dos mil diecinueve.

De dicha escritura yo, el Notario, copio en lo conducente lo siguiente: -----

---"...RESOLUCIONES"-----

1.- "Se acuerda modificar el Artículo Quinto de los Estatutos Sociales de LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V., para que en adelante quede redactado de la siguiente manera: -----

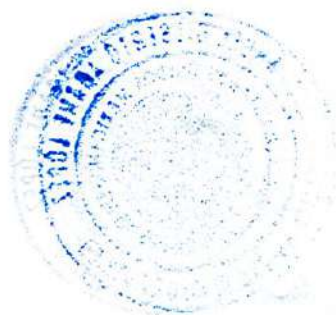
ARTICULO QUINTO.- El capital social de la Sociedad es variable, siendo el fijo mínimo de CIENTO TREINTA MIL CIENTO DIEZ PESOS, MONEDA NACIONAL, y el variable ilimitado, dividida la parte fija en CIENTO TREINTA MIL CIENTO DIEZ ACCIONES ordinarias nominativas sin expresión de valor nominal; estará amparado por diversas series de acciones que podrán expedirse por diferentes razones, incluyendo acciones preferentes de voto limitado de acuerdo con el artículo ciento trece de la Ley General de Sociedades Mercantiles, pero en todo caso se expedirán acciones serie "A" que represente el porcentaje de acciones representativas del capital social, que sean suscritas por accionistas mexicanos y la serie "B" que represente el porcentaje restante que serán de suscripción libre, tanto del capital fijo como del variable...."

Y PARA DOCUMENTAR LA PERSONALIDAD DEL SEÑOR ALEJANDRO LÓPEZ DE SILANES ALBAFULL, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN SIETE PÁGINAS.- COTEJADA.- DOY FE. -----

401* aam.

08
PERSONALIDAD
REVISADA





SIN TEXTO

C



MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
OLLERVIDES

RUBIO

PAOLA YAZMIN

DOMICILIO

PROL QUERETARO 354

- SAN LORENZO TEPALTITLAN 50010

TOLUCA, MEX.

CLAVE DE ELECTOR OLRBP180100309MB00

CURP OERP801003MDFLBL04

AÑO DE REGISTRO 1999-02

ESTADO 15

MUNICIPIO 107

SECCION 5291

LOCALIDAD 1701

SECCION 2115

SECCION 2115

FECHA DE NACIMIENTO

03/10/1980

SEXO M



ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS



A000296



Edmundo J. Robo Molina

EDMUNDO J. ROBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1741575280<<5291008395405

8010030M2412311NEX<02<<14665<5

OLLERVIDES<RUBIO<<PAOLA<YAZMIN



SIN TEXTO



¿Está vigente tu credencial?

Tema: INICIO / RESULTADO
CENTRO DE
AYUDA

IDENTIFICACION
VALIDADA POR
ADMINISTRACION

FECHA 13/8/24

SÍ VIGENTE

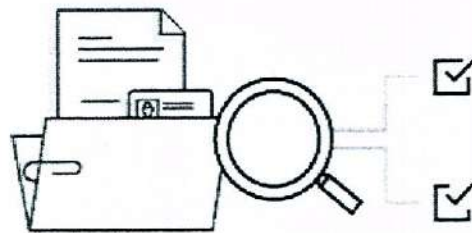
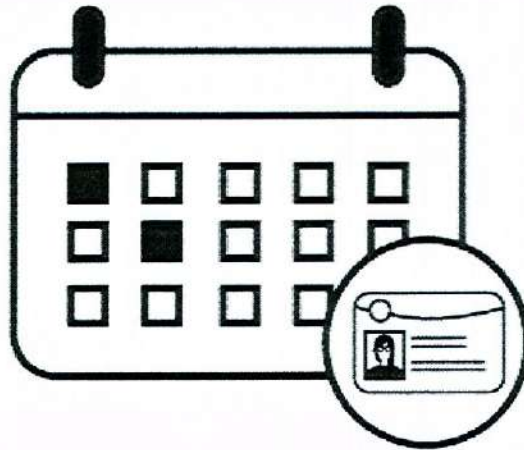
FIRMA [Signature]

CIC	174157528
Clave de elector	OLRBPL80100309M000
Número de emisión	2
Distrito Federal	34
Distrito Local	2
Número OCR	5291008395405
Año de registro	1999

Año de emisión 2014

Fecha de actualización de la información: 11 de agosto del 2024 19:33

Fecha de consulta: 12 de agosto del 2024



Esta vigente como medio de identificación y puedes votar.

Tus datos se encuentran en el Padrón Electoral, y también en la Lista Nominal de Electores.

Será válida hasta el 31 de diciembre de 2024

¿Necesitas ayuda?

Para mayor información llama sin costo al 800-433-2000



MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
GONZALEZ
CANUDAS
JORGE ALEJANDRO
DOMICILIO

FECHA DE NACIMIENTO
06/08/1967



C.R. COUNTRY CLUB 53930
MATERIALPAN DE JUAREZ, MEX.

CLAVE DE ELECTOR GNCNJR67080609H000

CURP GOCJ670806HDFNNR05 AÑO DE REGISTRO 2000 03

ESTADO 15 MUNICIPIO 058 SECCION 2692

LOCALIDAD 0001 EMISION 2015 VIGENCIA 2025



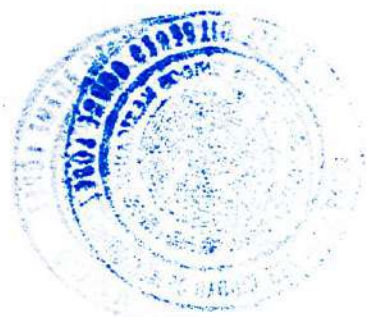
INE



Jorge Alejandro Canudas

Stalln

IDMEX1282056297<<2692003739797
6708065H2512314MEX<03<<00665<6
GONZALEZ<CANUDAS<<JORGE<ALEJAN



SIN TEXTO

Directorio INE Transmisiones en vivo



¿Está vigente tu credencial?

Tema: INICIO / RESULTADO

CENTRO DE
AYUDA

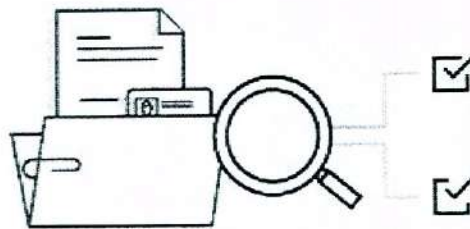
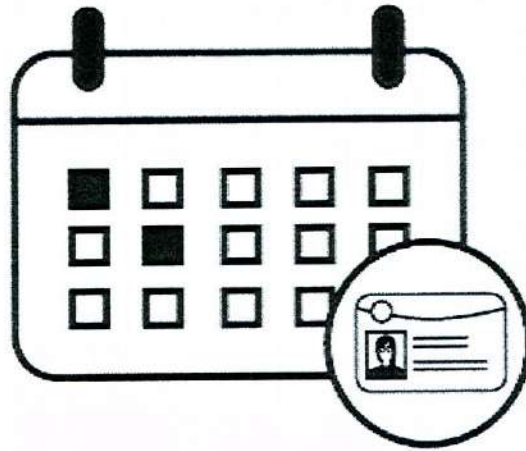
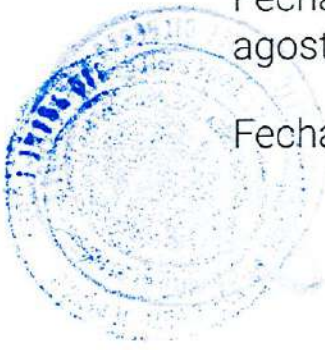
SÍ VIGENTE

CIC	128205629
Clave de elector	GNCNJR67080609H000
Número de emisión	3
Distrito Federal	24
Distrito Local	17
Número OCR	2692003739797
Año de registro	2000

Año de emisión 2015

Fecha de actualización de la información: 11 de agosto del 2024 19:33

Fecha de consulta: 12 de agosto del 2024



Esta vigente como medio de identificación y puedes votar.

Tus datos se encuentran en el Padrón Electoral, y también en la Lista Nominal de Electores.

Será válida hasta el 31 de diciembre de 2025

¿Necesitas ayuda?

Para mayor información llama sin costo al 800-433-2000

----- inicio del reporte -----

Acuse de búsqueda de personas bloqueadas.

Lic. Ángel Gilberto Adame LÃ³pez (Not. 233)
(minotaria233df)

información de búsquedas:



1/1)

G30320353

búsqueda del día 2024-08-12 a las 17:33:57

listas y fechas

Pasaporte: 45496

seduvi: 2019-10-07

ONU UIF: 2024-08-10T00:00:02.498Z

treasury: 2024-05-03

factureros: 2024-06-30

se encontraron: 0 resultado(s)._(no)

coincidencias idénticas: (0)

coincidencias similares: (0)

----- fin del reporte -----

F





MÉXICO

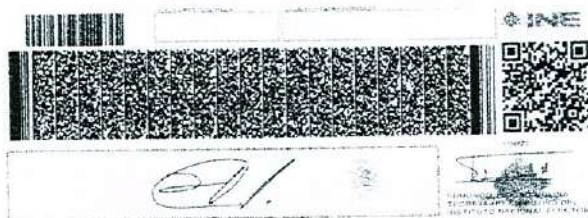
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
SANDER
PADILLA
JOSE GUILLERMO
DOMICILIO
C SANTA FE 1933 11
RDCIAL ESPANOLA 64820
MONTERREY, N.L.

FECHA DE NACIMIENTO
31/07/1984
SEXO H

CLAVE DE ELECTOR SNPDGL84073126H900
CURP SAPG840731HSRNDL05 AÑO DE REGISTRO 2002 03
ESTADO 19 MUNICIPIO 040 SECCION 1307
LOCALIDAD 0001 EMISION 2017 VIGENCIA 2027



IDMEX1565885778<<1307014140358
8407317H2712310MEX<03<<02270<5
SANDER<PADILLA<<JOSE<GUILLERMO